

EXPEDIENTE: 162/2023

CONTRATO: Concesión del servicio de Bar en la Verbena Municipal, con motivo de las Ferias y Fiestas locales y otros eventos lúdico festivos del año 2023.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f.-) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

El órgano de contratación que suscribe, para la ejecución del contrato referenciado, hace constar:

.-La insuficiencia de medios personales: En la plantilla de personal no consta el correspondiente personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.

-Para la prestación de los servicios objeto del contrato no se dispone de los medios necesarios para la adquisición de materiales y productos ya que las entidades locales no son fabricantes ni suministradores, sino prestadores de servicios públicos.

-. Para la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal (art.25 y art. 26, Ley7/1985), se debe acudir a prestadores externos dada la imposibilidad de su prestación por parte del Ayuntamiento (material, personal y técnica) El beneficio de externalizar el servicio de los elementos del contrato es que proporciona la posibilidad de contar con empresas del sector con capacidad técnica y profesional suficiente para cubrir las necesidades del prestación de servicio y ofertar precios competitivos de mercado, con el consiguiente beneficio económico y de mejor prestación de los servicios públicos municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

